



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2020 00695**

A efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto en la medida en que se señaló que el domicilio del deudor es Soacha – Cundinamarca, sin que en el libelo de la demanda se hubiese hecho expresa anotación de que el lugar de cumplimiento de esa obligación es Bogotá, amén que no puede confundirse con el lugar donde recibe notificaciones, razón por la que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 28 del Código General, se dispone:

Primero. Rechazar la demanda por competencia territorial.

Segundo. En consecuencia, remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Soacha - Cundinamarca (reparto) para que sean distribuidas ante los Jueces Municipales de esa circunscripción. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en el estado N°074 de 14 de octubre de 2020.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eb0d904f1999b2f098f6bd7c6a4f639c7490a2f67b48d771de272b378dc8125

Documento generado en 13/10/2020 12:23:02 p.m.